

REFERENCIA: SUCESIÓN

CAUSANTES.: MARIA DEL PILAR CASTAÑEDA DE GAMEZ Y OCTAVIO GAMEZ

DEMANDANTE: DORIS GAMEZ CASTAÑEDA Y OTROS.

RADICACIÓN: 15-299-31-84-001-2020-00031-00



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
Garagoa, treinta (30) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta que el apoderado reconocido dentro del presente proceso aporta Escritura Pública No. 1484 del diecinueve (19) de octubre de dos mil veintiuno (2021) mediante la cual se liquidó por vía notarial la sucesión de los señores MARIA DEL PILAR CASTAÑEDA DE GAMEZ Y OCTAVIO GAMEZ BUITRAGO, el presente proceso perdió objeto y, en consecuencia, se dará por terminado el mismo.

En mérito de lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO. Declarar terminado el proceso de sucesión de los causantes MARIA DEL PILAR CASTAÑEDA DE GAMEZ Y OCTAVIO GAMEZ BUITRAGO, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO. Sin costas.

TERCERO. Archívese el expediente, previas las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La juez,

OLGA LUCÍA GUÍO DÍAZ

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Garagoa, Boyacá. El anterior auto se notifica por Estado N. ° 102 del primero (1) de diciembre de 2021.

Angélica María González Figueredo
Secretaria

Firmado Por:

Olga Lucia Guio Diaz
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Garagoa - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0ef5af13198733e31dd1287ce5c2b43bae76779f21f9d0d4e631267bf181803b**

Documento generado en 30/11/2021 04:57:06 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>